ESTUDIO PREVIO		**FECHA: JUNIO DE 2026**		
GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACIÓN				
ENTIDAD:	**CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO**			
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO**			
RESPONSABLE:	**MIGUEL ANGEL SOLARTE BASALLO**			
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO.**			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MTE ($49.018.180)**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**FUENTE**	**RUBRO**	**PRESUPUESTO**	**CDP**
	111105	**GFC2.1.2.02.01.003.01**	**$ 49.018.180**	**2026000654**
CONCEPTO DEL GASTO:	**MATERIALES Y SUMINISTRO**			

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito presidente de la Corporación Concejo Municipal de Tenjo, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Así mismo, la Constitución Política en el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 312 modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2007. "*En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.* (…).

Que la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 313 las atribuciones de los Concejos Municipales: *1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de*

desarrollo económico y social y de obras públicas.3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen. 11. <Numeral adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veintiséis mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión. - Los concejos de los demás municipios, podrán citar y requerir a los Secretarios del Despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación. 12. <Numeral adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo" (…).

El Concejo municipal de Tenjo es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, al Concejo Municipal de Tenjo, como Corporación fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar las funciones determinadas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Señala "*las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Que de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad Estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Que la adquisición de elementos de aseo y cafetería resulta esencial para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, operativas y de funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Tenjo. En este sentido, y con el fin de dar cumplimiento a sus funciones misionales de carácter constitucional, institucional y legal, se requiere contar de manera permanente con los insumos necesarios que permitan mantener condiciones óptimas de salubridad, higiene, atención y bienestar al interior de la corporación. Así mismo, en atención al servicio y la debida atención brindada a los

honorables concejales, funcionarios, contratistas y visitantes de las instalaciones del recinto del Concejo Municipal, se hace necesaria la adquisición y suministro de elementos de aseo y cafetería, indispensables para garantizar ambientes adecuados y condiciones apropiadas para el normal desarrollo de las actividades institucionales y la prestación eficiente del servicio.

Por lo expuesto y con el fin de contar con los elementos que permitan ejecutar de manera oportuna el plan de acción se hace necesario la compra de elementos que permitan el desarrollo de las actividades que se tienen previstas con los niños de las instituciones educativas, los adultos mayores y comunidad del Municipio. Por lo tanto, se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la contratación. Así mismo, el suministro de elementos que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Con el fin de solventar la necesidad, dada la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto oficial, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía con el fin de contratar a una persona natural (N/A) y/o jurídica que garantice la adquisición de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO.,** de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO.**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica entre otros códigos en los siguientes:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCIÓN
47131700	Suministros para Aseo

Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar, a continuación, se presentan las características técnicas generales y especificaciones de los elementos a adquirir para la vigencia 2026:

ÍTEM	ELEMENTOS	CANT	UND
1	Escoba suave	6	Unidad
2	Escoba Dura	3	Unidad
3	Blanqueador desinfectante con cloro liquido de alta concentración.	12	Garrafa por 20 litros

4	Limpiador desinfectante multiusos con aroma agradable.	12	Garrafa por 20 litros
5	Lustramuebles blanco	12	Galón x 3785 litros
6	Limpiavidrios	5	Galón x 3785 litros
7	Cera liquida polimérica autobrillante, antideslizante, neutra, con fragancia.	12	Garrafa por 20 litros
8	Papel higiénico dispensador x 250 mts, blanco, doble hoja, presentación por 4 unidades.	12	Paquete por 4 unidades
9	Jabón líquido lava loza desengrasante	8	Galón x 3785 litros
10	Limpiador en polvo para alfombras. Talco para alfombra 400 cc referencia 4010	12	Frasco
11	Jabón líquido antibacterial para manos, superconcentrado, humectante, hidratante y agradable aroma.	12	Galón x 3785 litros
12	Guantes de caucho, látex, tipo doméstico, calibre 25, color negro, número 8.	10	Par
13	Varsol 100% concentrado	5	Garrafa por 20 litros
14	Trapero con rosca y mango en madera, Ref: 1000	12	Unidad
15	Creolina	8	Galón x 3785 litros
16	Limpión en tela tipo toalla fileteado de 40 cms. X 70 cms, color blanco.	22	Unidad
17	Greca para 60 Tintos Electrica	1	Unidad
18	Filtro para greca de 60 tintos en tela.	12	Unidad
19	Desinfectante para tanque de cisterna de baño en pastilla de 50 gr x 4 unidades (Blanco o azul)	60	Paquete por 4 unidades
20	Eliminador de olores en spray Elimina el 99.9% de las bacterias causantes de los malos olores y deja un fresco aroma en el ambiente.	30	Frasco
21	Alcohol antiséptico	5	Galón x 3785 litros

	22	Guantes de nitrilo, cajas de 100 unidades, sin polvo, color azul o morado, talla L.	10	Caja
	23	Jabón En Barra	12	Unidad
	24	Jarra Plástica Con Boquilla Y Tapa 2.5lts*21x15x24cm	1	Unidad
	25	paños multiusos reutilizables para tareas de limpieza de maxima absorción con precorte x 80 unidades (42.2 cm x 27.6 cm c/u)	35	Rollo
	26	Clavos de olor	1	Libra
	27	Canela en astilla	1	Libra
	28	Filtro Purificador De Agua Bioenergetico 14 Lts 99.9% Pura	1	unidad
	29	Kit 3 Repuestos Purificador De Agua 14 Litros Blanco	3	unidad
	30	Café tostado y molido alto cuerpo e intenso aroma 100% puro café de alta calidad y marca reconocida.	60	Paquete por 500 gr.
	31	Café Instantáneo, clásico de alta calidad y marca reconocida.	12	Frasco por 500 gr.
	32	Aromática de panela en sobre sabores surtidos.	80	caja por 20 unidades
	33	Aromática Tisana	50	caja por 12 unidades
	34	Azúcar individual por 200 tubipack papel de 5 gr, azúcar blanca de alta calidad 100% natural.	40	paquete por 200 sobres
	35	Crema instantánea para café, no contiene lactosa.	50	Paquete por 36 sobres
	36	Vaso desechable transparente de alta calidad, plástico, 7 onzas	100	Paquete por 50 unidades
	37	Vasos de cartón biodegradable, ecológicos, para bebida caliente o fría de 5 onzas color blanco o crudo	300	Paquete por 20 unidades
	38	Servilletas tipo cafetería, de color blanco, dimensiones mínimas de 25 cm de largo y 15 cm de ancho, doble hoja	24	Paquete

39	Polvo cristalino o masas cristalinas, blanco o casi blanco, muy volátil. Poco soluble en agua, muy soluble en etanol al 96% y en petróleo ligero, fácilmente soluble en aceites grasos, muy poco soluble en glicerol. (Alcanfor)	40	pastillas
40	atomizador spray 400 ml en plastico	10	Unidad
41	Hervidor Eléctrico Calentador De Agua 2.0 Litros	2	unidad

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas indicadas. Con la presentación de la propuesta, el proponente se compromete a cumplir en todo momento las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a contratar, so pena de iniciar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Nota 1: De acuerdo con las necesidades particulares que surjan durante la ejecución del contrato, El concejo Municipal de Tenjo solicitará al contratista las cantidades que requiera. Nota 2: Los elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y deben ser acordes con la normatividad vigente al momento de entregarlos en la Corporación. Nota 3: Se deben cotizar precios dependiendo la unidad de medida exigida y no podrán superar en ningún caso los precios unitarios establecidos por la entidad en el estudio de mercado. La sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta para efectos de la evaluación económica. Nota 4: Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, no se autorizarán reajustes al respecto. Nota 5: Los elementos serán solicitados por el apoyo a la supervisión por medio electrónico, es decir correo electrónico institucional y vigente. Nota 6: los elementos deberán ser únicamente entregados en la sede de la corporación; estos deben ser entregados con remisión por parte del contratista y firmado con acta. Nota 7: Los productos no previstos deberán ser solicitados por correo electrónico únicamente por el apoyo a la supervisión vigente del contrato, estos deberán ser solicitados acordes a la naturaleza del contrato de suministro de elementos de papelería. Nota 8: Los productos requeridos deberán ser entregados con un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de haber sido solicitados.

NATURALEZA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de SEGUROS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen; y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
				X	

FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

Que los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficiencia, celeridad, economía imparcialidad y publicidad, los cuales se encuentran consagrados no solo en la norma especial establecida en el Estatuto Contractual sino en nuestra Carta Magna, en el artículo 209.

En desarrollo del artículo 94 Transparencia en la contratación de Mínima Cuantía de la Ley 1474 de 2011 que adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en la ley 2069 de 2020, que prevén: "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas allí previstas.

Que sobre el procedimiento de la MINIMA CUANTIA, el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020, que a su vez modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 el procedimiento para el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, el cual se aplicara en el presente proceso.

Dada la cuantía del proceso es posible adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta que prevalece la modalidad de mínima cuantía sobre el acuerdo marco de precios de conformidad con lo establecido por la Selección Tercera del Consejo de Estado que considera «**No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección Abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar**»1 Respecto a la adquisición a través de la bolsa de productos, esta genera costos de comisión a la entidad a favor de los intermediarios que intervienen para la adquisición de estos bienes bajo esta modalidad; por lo tanto, la entidad no considera viable la adquisición bajo este modelo de compra dado que con estos costos de comisión se podrán adquirir mayor cantidad y se podrán atender las necesidades en beneficio de la entidad y la comunidad adicionalmente incurre en mayores tiempos para llevar a cabo las ruedas de negocios, generando largos tiempos de espera hasta la generación del contrato, siendo favorable para la entidad la modalidad de mínima cuantía dado que esta requiere de menores tiempos. Por las razones expuestas, acudir a la bolsa de productos para adquirir estos bienes no genera ventajas para la entidad. Con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 y el decreto 310 de 2021.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de calidad, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 2069 de 2020 articulo 30 y demás normatividad vigente, en la cual se establecen criterios diferenciales a favor de las MiPymes, el presente proceso podrá ser limitado con este criterio, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con lo previsto en los artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es inferior a ciento veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo cual el Concejo Municipal convoca a las Mipymes nacionales, domiciliadas en el municipio o departamento con mínimo un (1) año de existencia a presentar solicitudes para limitar la participación del presente proceso, (..) *siempre y cuando; Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten*

recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…) y demás disposiciones descritas en el Decreto 1860 de 2021.

5. FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE

Justificación de los factores de selección: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 dé la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el *Ofrecimiento más favorable*, para la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	**X**
2	Calidad (Concurso de Méritos)	**N. A**
3	Ponderación Calidad y Precio	**N. A**
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	**N. A**

6. REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes:	De acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 dé la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

	OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. C) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
Requisitos jurídicos habilitantes:	La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos y contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza: a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la Corporación, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad, Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho--certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular c. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrató y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran d. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el

	artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. Además de los documentos descritos el proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos: e. Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, indicando el nombre y documento de identidad, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter, reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. f. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el Objeto del proceso. g. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social —EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales —SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta, En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los Soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. h. Registro único Tributario. El Proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. i. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta la Libreta Militar y/o documento que acredite la definición de su situación miliar. j. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

k. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (Compañía de Seguros) expedido con un plazo no mayor a 90 días calendario.

l. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unió Temporal. b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. NOTA 2: Cuando Se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en et artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los Siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación; b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por fas disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituirse e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba; f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba; g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución; h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación; i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben

	suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. b. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE, m. Declaración de actividades legales. n. Boletín de Responsables Fiscales. o. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. p. Antecedentes Judiciales q. Certificado de Medidas Correctivas RNMC. r. Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años. Ley 1918 De 2018 s. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley 2097 De 2021, Reglamentada Mediante El Decreto 1310 De 2022. EXTRANJEROS. Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio según sea el caso.
Requisitos habilitantes técnicos:	**EXPERIENCIA REQUERIDA** La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el Objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: **2. EXPERIENCIA** Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar experiencia con la presentación de **DOS (2)** contratos cuyo objeto sea suministro de elementos de papelería, cafetería minimo **UNO (1)** ejecutado en la vigencia del año 2025 en algun Concejo Municipal o Distrital. Las certificaciones de experiencia presentadas deberán acreditar contratos ejecutados cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre de la entidad contratante, - 2. Número de contrato y fecha de suscripción. - 3. Objeto. - 4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere. - 5. Firma del funcionario o persona que la expide. - 6. Nombre del contratista. - 7. En

	caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación **NOTA:** No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. Nota 1: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los primeros dos (2) contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Nota 2: El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados y su comparación con el presupuesto oficial también se hará con este en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV. Nota 3: En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo. Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación. Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando. - Condiciones para la validez de la experiencia La experiencia será verificada con los certificados de experiencia o acta de recibo final o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información: 1. Nombre de la entidad contratante, 2. Número de contrato y fecha de suscripción. 3. Objeto. 4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere. 5. Firma del funcionario o persona que la expide. 6. Nombre del contratista. 7. En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de fres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

	No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para, presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación del mismo La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (Salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está. El Concejo se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor

	La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TECNICAMENTE.
Requisitos habilitantes financiero:	De conformidad con lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2,1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección no se requiere de la verificación de la capacidad financiera. No obstante, el oferente deberá presentar una propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto establecido para el presente proceso, ni superar los valores por ítems establecidos en el estudio de mercado anexo al presente proceso, so pena del rechazo de la misma. Es responsabilidad del oferente revisar el procedimiento aritmético llevado a cabo en la elaboración de la oferta económica. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual. (Anexo: Formato Propuesta Económica). Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Concejo no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el formato de propuesta económica en el Secop II. Dicha propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero. El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicados durante el presente proceso.
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	
	De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Para la escogencia de la propuesta se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la entidad. La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

	Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen del proponente. Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial. Nota 1: Cuando se tenga la certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

7. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. Se procedió a elaborar el documento el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. DESCRIPCION PRESUPUESTAL

Fuente (origen de los recursos con el cual se va a contratar)

Para este proceso El Concejo Municipal de Tenjo cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No.2026000654 de fecha siete (07) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)

Nro. De CDP	**2026000654**	**Fecha:**	07/05/2026
Rubro:	GFC2.1.2.02.01.0003.01		
Fuente:	111105		
Nombre del rubro:	Materiales y Suministros		
Valor CDP.	$49.018.180		

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto correspondiente para el presente proceso corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MTE ($49.018.180)** valor que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para establecer el presupuesto oficial se realizó el correspondiente análisis de tasas del mercado, para lo cual se tomó el precio de referencia establecido por las cotizaciones.

Nota: PROMEDIO ANEXO EN EL ESTUDIO DE MERCADO

En virtud de lo anterior el presupuesto sería de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MTE ($49.018.180)**

FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal de Tenjo, pagará el valor del presente contrato, en pagos parciales de acuerdo con las cantidades que vaya solicitando la entidad, posterior a la presentación de la factura (sin decimales) acompañada de los comprobantes de entrega a satisfacción y recibo de los bienes y elementos por parte del supervisor y presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, 2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 3. Acta de ingreso de los bienes al

	almacén (cuando aplique) 4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique) 5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, de igual forma se tendrá en cuenta lo establecido en la norma frente a este tipo de contratos. 6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. De igual manera, los pagos realizados durante la ejecución del contrato se realizarán por la entrega del suministro requerido y hasta el monto agotable del valor estipulado para el desarrollo del mismo
PLAZO EJECUCIÓN	El presente contrato será ejecutado en un término de SEIS (6) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del comunicado de aceptación de la oferta, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía cuando se requiera
LUGAR EJECUCIÓN:	Municipio de Tenjo - Concejo Municipal de Tenjo.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL CONCEJO MUNICIPAL o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONCEJO MUNICIPAL tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 “Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la entrega de los productos y elementos requerido acorde con las descripciones técnicas atendiendo a su calidad y demás aspectos descritos en la descripción técnica.
2. Dar cabal cumplimiento al contrato.
3. Garantizar la calidad de los elementos suministrados, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad colombiana aplicable a este tipo de productos, los cuales deberán ser cambiados si el supervisor así lo exigiera por falta de calidad.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del Concejo Municipal y parte supervisora del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y prolongamientos.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en los términos de Ley y normas concordantes.
8. Entregar los bienes en la secretaria del Honorable Concejo Municipal de Tenjo, dentro de los tres (03) días siguientes de la solicitud por parte del supervisor, y de acuerdo con los requerimientos realizados por el mismo.
9. El contratista deberá suministrar los elementos solicitados nuevos, de marcas originales y reconocidas en el mercado. No se aceptarán elementos vencidos de acuerdo con su fecha de fabricación, o remanufacturados.

10. Los productos deberán estar vigentes, correctamente envasados y/o en sus empaques originales, debiendo el contratista reemplazar aquellos que a juicio de la entidad no reúnan las especificaciones técnicas consignadas en la respectiva ficha técnica.
11. En caso de que la marca no sea acorde con la descripción del producto, el CONCEJO no estará obligado a recibirla, siendo obligación del contratista cambiarla por otra que sea reconocida en el mercado.
12. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna, en el recinto del Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en la invitación.
13. Reponer los elementos que no cumplan con las descripciones técnicas solicitadas por la Entidad en un término no mayor a un (01) día hábil a partir de la fecha en que se realice el requerimiento por parte del Supervisor al Contratista.
14. Entregar los elementos completamente nuevos y en su empaque original.
15. Cumplir con la garantía comercial del producto.
16. Atender las sugerencias del supervisor

OBLIGACIONES GENERALES.

1.Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato
2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
3. Devolver al Supervisor del Contrato cuando aplique los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado y los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia. GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL Código: GJC-FR-018 Versión: 01 ESTUDIO PREVIO Fecha de Aprobación: 27/04/2020 Carrera 3 No 2-74 Tenjo Cundinamarca Colombia Teléfono: 8656304 Email: secretariaconcejo@tenjo-cundinamarca.gov.co www.concejo-tenjo-cundinamarca.gov.co
4. Utilizar la imagen institucional de la corporación de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole
5. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los Soportes de pago correspondientes, el proponente deberá aportar documento que acredite los Estándares mínimos SGSST, donde su porcentaje de implementación del 99.0%.
6. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.
7. Allegar a la Corporación las pólizas de garantía requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
8. Reportar por escrito al Supervisor del Contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados administrativos y operativos dentro de la operación del contrato.
9. Acatar las instrucciones que imparta el Supervisor de Contrato para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del Contrato.
10. Cumplir con las obligaciones frente a los aportes parafiscales y presentar los recibos de pago de parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ETC.), para efectos del pago según corresponda.
11. mantener los precios presentados en la propuesta durante el tiempo de la ejecución del contrato y normatividad vigente para tal fin.
12. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1. Cumplir con el pago del valor del contrato en los términos previstos en el respectivo contrato que se suscriba, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
4. Ejercer la supervisión del contrato a través de la persona designada para tales efectos en el mismo Contrato.

5. Suministrar de manera oportuna al Contratista, la información que este requiere para el desarrollo del objeto del contractual.
6. Suscribir la correspondiente acta de inicio.
7. Aprobar las Pólizas acordadas en el contrato.

10. SUPERVISOR

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el CONCEJO vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y seguridad y salud en el trabajo que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal.

El Concejo municipal de Tenjo ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través de la secretaria General del Concejo Municipal, quien podrá contar con el apoyo de un contratista para la correcta verificación y seguimiento al objeto contractual.

El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Corporación antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Corporación.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Corporación para que este tome las medidas que considere necesarias.

Además de lo ya descrito corresponderá al Supervisor_: Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, si está obligado a ello. Elaborar las actas de liquidación, modificación y demás que correspondan.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, la Entidad ha analizado los riesgos previsibles que afectan directamente la contratación del suministro de elementos de aseo y cafetería, el cual se ha elaborado evaluando cada riesgo acorde con el tipo de servicio que se pretende contratar, las modalidades de contratación y nuestra estructura organizacional, por tanto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez en las posibles eventualidades que de acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

VALORACION DEL RIESGO:

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

ASIGNACION DEL RIESGO:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Precontractual	Selección	Falta de oferentes que puedan proporcionar los bienes requeridos.	1. No se puede de contratar por falta de oferentes o 2.Incremento del valor de la ofertar por sobrecostos.	1	5	2	Bajo
2	General	Externo	Precontractual	Selección	Falta de seriedad de la propuesta	1. El oferente no mantiene la propuesta alegando desigualdad o no previsión de incremento de los precios de los bienes y/o productos.	1	5	2	Bajo

3	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Municipio. 3. Afecta la imagen institucional del Municipio. 4. Castigo Presupuestal de La oficina misional.	3	5	8	Extremo
4	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Desabastecimientos de bienes para preparar raciones alimenticias o incremento de su valor.	1. Desabastecimiento de bienes 2. Sobrecosto por incremento de bienes	1	5	6	Medio
5	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Municipio. 3. Afecta la imagen institucional de la Municipio.	1	5	6	Medio
6	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Afectación de costos en los insumos por factores económicos o afectaciones externas	Desequilibrio económico en el patrimonio del contratista	4	3	7	Bajo
7	General	externo	Ejecución	Operación	Modificaciones Tributarias que afecten la carga impositiva del contrato	Cambio en los costos del Contrato	2	2	4	Bajo

PLAN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO:

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad Estatal	La Entidad Estatal deberá hacer un análisis de sector y del mercado existente que ofrezca el bien o servicio.	1	2	4	Medio	Si	Entidad Estatal	Etapa precontractual	Con la elaboración del estudio de sector	Con la realización del estudio de sector y de mercado	Estudio de sector y estudio de mercado
2	Oferente	La Entidad Estatal deberá exigir en la propuesta el pago de garantía por la seriedad de la misma.	2	4	5	Alto	Si	Entidad Estatal	Para la presentación de la propuesta	Antes de presentar la propuesta	Deberá ser parte de los documentos para presentar la propuesta	Una sola vez

3	Contratista	El Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y clausula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato o fecha de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.	Informe del contratista o del supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
4	Contratista	El Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y clausula penal. El riesgo puede ser mitigable por el supervisor del contrato.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato o fecha de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.	Informe del contratista o del supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
5	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se suscriba el acta de terminación del contrato	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
6	Contratista	La Entidad Estatal deberá hacer un análisis de sector y del mercado.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Etapa precontractual	Antes de la contratación y durante la ejecución	Durante la ejecución del contrato con los informes	Estudio de sector y estudio de mercado
7	Contratista	La Entidad Estatal deberá hacer un análisis de sector y del mercado.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Etapa precontractual y contractual	Durante la ejecución contractual	Estudio de sector	Estudio de sector y estudio de mercado

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afectación de la obligaciones contractuales	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista y Alcaldía	Modificación del contrato	2	1	3	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Al momento que se presente	Al eefctuar el acuerdo	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Mensualmente
2	Específico	Externo	Ejecución	Economico	Fluctuación de los precios de los insumos	Desequilibrio económico	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Reajuste de precios	2	2	4	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Al comento que se presente	Al momento de establecer el acuerdo	establecimiento del acuerdo	Durante la ejecución del Contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fenomenos naturales externos que impidan la entrega de los elementos en el lugar estabelcido	Retraso en la ejecución por cese de actividad temporal	2	2	4	Bajo	Contratista	Genereación de protocolos y alternativas para realizar la entrega	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Inicio ejecución del contrato	Informe del Contratista /Supervisor	Informe del Contratista /Supervisor	Semanal

EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS la cual hace parte integral del presente proceso, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

Durante la etapa de planeación y en la elaboración del estudio del presente proceso de selección de contratista, el Concejo Municipal de Tenjo, deja constancia de haber realizado el análisis necesario para conocer el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgos, que sirvió de fundamento para lo aquí expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento del contrato. El contratista deberá otorgar a favor de del CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO por cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el decreto REGLAMENTARIO 1082 del. 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto y la justificación para exigirlas o debe estar en los estudios y documentos previos. Se justifica solicitar la garantía de conformidad con el valor del contrato, el tiempo de ejecución y las actividades a desarrollar, la entidad considera procedente solicitar las coberturas de Garantía de Cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, - a favor del Concejo Municipal de Tenjo como Asegurado y beneficiario. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con la duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Seriedad	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del proceso de selección.	Desde la fecha de presentación de la oferta y por un término equivalente a la vigencia de la propuesta, y cuatro (4) meses más.

13. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

De igual manera, el criterio de empate se resolverá con base en el Decreto 2069 de 2020, de la siguiente manera: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizadas con cargo a recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: Para acreditar esta circunstancia deberá justificar certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara y Comercio por parte de la Entidad.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familiar se deberá aportar declaración extra juicio ante notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya. La medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veintiséis por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veintiséis por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con el personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la documentación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. De igual manera, se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre de selección

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (certificado vigente del Ministerio de Trabajo).

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanos.
Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral se debe anexar lo siguiente: · Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquea, Room o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. · Caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento: Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadística – DANE. Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del cabildo indígena y/o Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
Nota: Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el registro único de Proponentes y Certificación de existencia y representación legal. Así mismo el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario. Cada uno de los integrantes de las uniones temporales o consorcios deben cumplir con esta condición.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veintiséis por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes,

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veintiséis por ciento (25%); (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veintiséis por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: · Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. · Certificación expedida por el revisor Fiscal y/o contador público según sea el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo, debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del porcentaje plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad BIC, del segmento Mipymes.
Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección, así como certificación expedida por el Representante Legal, fiscal y/o contador público según el caso, en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividades ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. · Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. · Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. · Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. · Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso. Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota. iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva balota. La balota que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.
Nota: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
Nota: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Entiéndase por vinculación la de carácter laboral únicamente.
Nota: Para cada una de las personas acreditadas dentro de los factores de desempate, se requiere que el titular de la información de estos (como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, mujeres, adulto mayor, etc), manifiesten su autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (sin ningún formato en particular) y adjunte su documento de identificación.

14. CONDCIONES COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTOS	SI	NO
Cotizaciones de mercado	**X**	

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**X**	
Estudio de mercado – Análisis del Sector.	**X**	
Ficha Técnica de bienes	**X**	

Aprobó	**FIRMADO ORIGINAL** **MIGUEL ANGEL SOLARTE BASALLO** Presidente del Honorable Concejo Municipal de Tenjo
Revisó:	**FIRMADO ORIGINAL** **LAURA VIVIANA JIMENEZ** **Secretaria General – Concejo Municipal de Tenjo**
Proyecto y Revisó:	**FIRMADO ORIGINAL** **ROLANDO ALBERTO GONZALEZ ELIGIO** **Asesor Financiero OPS** **FIRMADO ORIGINAL** **JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO** **Asesor Juridico OPS**